

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SOPORTE AL COMERCIO URBANO. LINEA 1.

BDNS (Identif.): 778302.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778302>

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este ayuntamiento en fecha 15 de diciembre del 2023.

De conformidad con las Bases de las Subvenciones " al soporte del comercio urbano, para la realización de actividades de animación y dinamización comercial para consumidores, con objeto de impulsar el comercio en el municipio, en Castelldefels", aprobadas por la junta de gobierno local del día: 26 de septiembre de 2019. Son las publicadas en el BOPB de fecha 23 Octubre 2019, URL:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2019&10/022019018149.pdf&1>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año/periodo: 2024: "soporte al comercio urbano. Línea 1", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 25.000,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: Partida 2024-62/4330/48901/AREA14 SUPORT I FOMENT ASSOCIACIONISME, proyecto DESP_COM_0014 SUBVENCIO COMERÇ, del Presupuesto Municipal para el año 2024.

Tercero.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

ANEXO. Convocatoria.

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2024 de las subvenciones: "destinadas al soporte del comercio urbano" en su línea 1, cuya finalidad es fomentar la realización de actividades dirigidas a la animación y a la dinamización comercial dirigidas a los consumidores con el objeto de impulsar el consumo en el municipio.

a).- Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas al soporte del comercio urbano, para la realización de actividades de animación y dinamización comercial para consumidores, con objeto de impulsar el comercio en el municipio, en Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 23 de octubre de 2019, url:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2019&10/022019018149.pdf&1>

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 25.000,00 €, consignada en la aplicación presupuestaria 62/4330/48901/AREA14 Soporte y fomento del asociacionismo, proyecto DESP_COM_0014 Subvención comercio del presupuesto municipal para el año 2024 (A-A 12024000094651).

Se establece una dotación individual máxima para cada proyecto presentado de 25.000,00 euros, dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Como norma general las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique. Sin embargo, se podrá llegar hasta el 90% de aportación municipal cuando la Comisión calificadora considere que hay necesidad de hacerlo y así lo justifique.

c).-Objeto:

Estas subvenciones tienen como objetivo dar soporte al comercio local utilizando la dinamización y profesionalización de las pequeñas empresas comerciales de la ciudad, a través de eventos y ferias en la vía pública y con asesorías y formación, organizados por las entidades de dinamización comercial de la ciudad.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2024.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir el Art 1.1.3. del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).-Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, en registro de entidades de Castelldefels, que organicen actividades de dinamización y promoción comercial, y que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2. este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Se transcribe el artículo 5 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento:

“Órganos competentes para la instrucción i la resolución del procedimiento:

5.1. el órgano responsable de la instrucción del procedimiento del otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases, será el área de comercio.

5.2. el órgano responsable de la instrucción de la convocatoria o convocatorias derivadas de estas bases, será el alcalde.

5.3. el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases o convocatorias que se deriven, será la Junta de Gobierno local.

5.4. Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables, se designa una comisión calificadora compuesta por:

- Un/una concejal o empleado/a del Ayuntamiento designado por la presidencia de la corporación.

- El jefe de sección del área de comercio y turismo.

- La técnica de comercio.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Un técnico/a del ayuntamiento de Castelldefels designado por los responsables del área gestora de estas subvenciones.

- Sólo para la línea 3. In técnico/a del área de planeamiento y licencias.

5.5. Las funciones de secretaria de la comisión calificadora serán ejercidas por el/la jefe/a de sección o quien tenga delegado."

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000937899278207192

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo legítimo a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i). - Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento será el que se describe a continuación:

4.1 Las solicitudes se podrán presentar según el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Castelldefels (pl. de la Iglesia, 1), y todo de acuerdo con el que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación se tendrá que librar en formato DIN A 4 sin encuadernar.

4.2 El periodo de presentación de las solicitudes será el establecido a la convocatoria correspondiente.

4.3 Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación siguiente:

Para todas las líneas.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Solicitud, dirigido a la alcaldesa de Castelldefels, de acuerdo con el modelo-tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible al OAC y al web, completamente agasajado y firmado.
- Memoria/proyecto de la obra o actividad que se tiene que subvencionar. (En formato DIN A4 y sin encuadernar). Tiene que incluir necesariamente Presupuesto total de las actividades que se tienen que subvencionar, con el detalle de los ingresos y gastos previstos que generará la actividad subvencionada. En el caso de entidades que liquidan el IVA con la agencia tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos no incluirá el importe del IVA.

Además, por la línea 2 y 3, habrá que aportar:

- Identificación de la persona física o jurídica, titular de la actividad: En caso de personas jurídicas: CIF, Escritura de constitución con los datos registrales correspondientes, y NIF y poderes del representante legal del solicitante. Original y Fotocopia. En caso de personas físicas: NIF, original y fotocopia.
- Alta de la actividad en Hacienda, imprimido 036 y/o 037, original y fotocopia.
- Descripción del proyecto a realizar y de las características del establecimiento. Si se trata de obras de reforma, el proyecto técnico, o en el caso de obras menores, una descripción detallada de las actuaciones que se llevarán a cabo, así como un plano y las fotografías del interior y el exterior del establecimiento.
- Las tasas, licencias e impuestos, que se deriven obligatorios de las obras de mejora de la actividad subvencionada. (Si bien, no resultará gasto subvencionable).
- En caso de no haber cobrado por ningún concepto del ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, hay que dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/dadesbanc>

4.4 Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

4.5 Quedarán automáticamente excluidas todas aquellas solicitudes de personas físicas o jurídicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias u otros provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en período ejecutivo, salvado que estas deudas se encuentren aplazados o fraccionados o cuando su ejecución se encuentre suspensa.

4.6 Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 20 días para reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida. "

j).- Reformulación de las solicitudes:

Los beneficiarios, justificando por escrito las razones, podrán solicitar la reformulación de los proyectos subvencionados, hasta 2 meses antes de la fecha de finalización de las actividades o proyectos propuestos. La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de valoración y otros requisitos previstos en las bases y convocatoria que regulan esta subvención.

k).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones, agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a Criterios de valoración de las solicitudes:

a) Cofinanciación de la actividad: puede restar hasta 10 puntos. Estos 10 puntos se irán descontando aplicando la escala siguiente, desde la no existencia de cofinanciación que resta 10 puntos, hasta la existencia de cofinanciación del 90%, resta 1 punto.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Se entiende como cofinanciación la diferencia entre coste subvencionable y el importe de la subvención. Dicha cofinanciación ha de ser externa al Ayuntamiento.

- b) El interés comercial del proyecto, ya sea de aplicación a todo el municipio o en una zona determinada, hasta 25 puntos.
- c) La claridad y la concreción del proyecto presentado, hasta 20 puntos.
- d) La viabilidad del proyecto, hasta 21 puntos.
- e) El carácter participativo del proyecto, hasta 21 puntos.
- f) El carácter singular e innovador del proyecto, hasta 13 puntos.

La puntuación mínima per acceder a la subvención será de 50 puntos.”

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones:

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el primer plazo de: 3 meses desde la finalización de la actividad.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha máxima la fecha en que finaliza la actividad subvencionada. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha máxima 1 mes posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos de actividades realizadas antes de la finalización de la actividad.

Para la justificación de la subvención se tendrán que aportar, además del impreso facilitado al efecto, facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos sellados de hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable.

Además, la acreditación del pago de las mismas.

o).- Pago.

Se transcribe el artículo 9.3 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento:

“El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y retorno, si es el caso, por parte del beneficiario, de cualquier otra subvención concedida por este ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

El pago de la subvención se realizará por adelantado, una vez presentada la documentación requerida en el momento de la aceptación y sea considerada aceptada la subvención por parte de la entidad. Para el plazo establecido para el pago de la subvención, prevalecerá lo que se disponga en el Plan de Disposición vigente en el momento.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Se considera necesario el pago por adelantado por el importe total de la subvención, para financiar la financiación de los beneficiarios.

En todo caso, el importe a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.”

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se realizará en un 90% con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención.

En caso de renunciar o ser revocada total o parcialmente la subvención por no llevar a término totalmente o en parte del proyecto, si se ha percibido el importe de la subvención a cuenta, hará falta devolver el importe al que nos e tiene derecho, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

p).- Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada

Se transcribe el artículo 9.2 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

“Como criterio general los gastos justificables serán aquellos que, de manera indudable, respondan al objeto subvencionable.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de concurso con premio, hará falta, para ser subvencionado, que el beneficiario aporte: las bases hechas públicas donde conste la constitución del jurado, el acta firmada por el jurado donde se concreten los ganadores o ganadoras con su NIF o CIF, y el recibo o acreditación documental del pago o entrega del premio.

No serán gastos justificables de la subvención:

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de manera subcontratada, en ninguno de los casos, no serán justificables:

- Los gastos facturados por esta ejecución, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria; (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario, (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).

- Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipes de la entidad beneficiaria. (*) Si bien, solo en este último caso, se podrán aceptar estos gastos, con un máximo 80%, siempre y cuando el beneficiario sea una entidad donde sus asociados sean específicamente personas físicas o jurídicas, con actividad económica.

- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, de afinidad, hasta el segundo, de los mismos.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquidan el IVA con la agencia tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Los gastos destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada. Excepcionalmente serán justificables, estos tipos de gastos si paralelamente se declaran como las fuentes de financiación los ingresos obtenidos por estos conceptos.
- Los gastos ocasionados para realizar actividades no cubiertas por el seguro pertinente referido en el artículo 12 de estas bases.
- Las licencias y tasas municipales que se deriven de las actividades subvencionables.
- Con carácter general, no serán justificables los gastos de hospedaje, excursiones, visitas o guías, comidas, refrigerios ni la compra de alimentos y bebidas. Excepcionalmente, siempre que formen parte del proyecto subvencionado, serán justificables si paralelamente se declaran como las fuentes de financiación los ingresos obtenidos por estos conceptos o bien se aporta la divulgación hecha sobre la gratuidad de las actividades.

No serán actividades subvencionables las actividades que no cumplan los objetivos definidos al objeto de estas bases, ni las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”

q).- Tratamiento de datos personales.

Los beneficiarios, quedaran obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- 1) No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.
- 2) Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).
- 3) Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

Castelldefels, 20 de septiembre de 2024.

El alcalde de Castelldefels, Manuel Reyes López

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SOPORTE AL COMERCIO URBANO. LINEA 1.

BDNS(Identif.): 778302.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778302>

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este Ayuntamiento en fecha 15 de diciembre del 2023.

De conformidad con las Bases de las Subvenciones "al soporte del comercio urbano, para la realización de actividades de animación y dinamización comercial para consumidores, con objeto de impulsar el comercio en el municipio, en Castelldefels", aprobadas por la Junta de gobierno local del día: 26 de septiembre de 2019. Son las publicadas en el BOPB de fecha 23 Octubre 2019, URL:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2019&10/022019018149.pdf&1>.

Por decreto de Alcaldía núm. 2024/6654 se aprueba la convocatoria de Subvenciones “soporte al comercio urbano. Línea 1” en fecha 24 de julio de 2024. Publicada en el BOPB de fecha 23 de agosto de 2024.

<https://bop.diba.cat/anunci/3669341/convocatoria-de-subvencions-per-al-suport-al-comerc-urba-linia-1-ajuntament-de-castelldefels>

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Visto que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se han recibido solicitudes de subvención, se debe declarar desierta dicha convocatoria y aprobar un nuevo plazo de solicitudes.

Teniendo presente todo el anterior y en virtud de las facultades que la legislación de Régimen local vigente atribuye a la Presidencia de la Corporación,

DISPONGO:

Primero.- Declarar desierta la convocatoria de Subvenciones "soporte al comercio urbano. Línea 1" publicada en el BOPB de fecha 23 de agosto de 2024, por los motivos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Aprobar un nuevo plazo de presentación de solicitudes, manteniendo el texto de la convocatoria aprobada en el BOPB de fecha 23 de agosto de 2024:

<https://bop.diba.cat/anunci/3669341/convocatoria-de-subvencions-per-al-suport-al-comerc-urba-linia-1-ajuntament-de-castelldefels>

Tercero.- Enviar esta disposición, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

Castelldefels, 20 de septiembre de 2024

El alcalde de de Castelldefels, Manuel Reyes López